



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 7338
(Septiembre 01 de 2014)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN SANTIAGO DE CALI”

EL Secretario de Educación del Municipio de Santiago de Cali, en uso de las competencias a él delegadas mediante Decreto No. 411.0.20.0576 de octubre 23 de 2008, y las otorgadas por la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por mandato de la Ley 1450 de 2011 es obligatoria la Rendición de Cuentas.

Que corresponde a las Entidades Territoriales certificadas para administrar la prestación del Servicio Educativo, acatar e implementar las directrices y orientaciones que el Ministerio de Educación Nacional hizo a través de la Directiva 26 de 2011.

Que la Rendición de Cuentas es el proceso en el cual los servidores públicos tienen la obligación de informar y responder por su gestión, y la ciudadanía tiene el derecho a ser informada y pedir explicaciones sobre las acciones adelantadas por la administración.

Que atendiendo a los principios de planeación y transparencia, la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali considera importante emitir disposiciones que permitan unificar y clarificar el proceso de Rendición de Cuentas de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de acatar la reglamentación vigente y poder efectuar el seguimiento que le corresponde a la Entidad Territorial en el marco de la función de inspección y vigilancia.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Educación Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CALENDARIO. A partir de la fecha las actividades de Rendición de Cuentas a la comunidad, de los resultados de la gestión de las Instituciones Educativas Oficiales de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media del Municipio certificado de Santiago de Cali, se efectuará en cabeza de los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales, y se realizará dos veces al año obligatoriamente en las fechas que a continuación se indican.

fm



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 7338
(Septiembre 01 de 2014)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN SANTIAGO DE CALI”

PERÍODO A RENDIR	PLAZO PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA
Primer Semestre del Año	Tercera Semana de Agosto
Segundo Semestre del Año	Segunda Semana de Febrero

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORME. El informe abordará los distintos procesos que se han implementado en las Instituciones Educativas de Santiago de Cali para una buena prestación del servicio, que permita a la comunidad educativa y a la sociedad en general, conocer las acciones emprendidas para el mejoramiento de la educación. Dicho informe deberá recoger los siguientes componentes:

GESTIÓN DIRECTIVA

- Direccionamiento estratégico y horizonte institucional.
- Gestión estratégica.
- Gobierno escolar.
- Clima escolar.
- Cultura institucional.
- Relaciones con el entorno.

GESTIÓN ACADÉMICA

- Diseño pedagógico (curricular).
- Prácticas pedagógicas.
- Gestión de aula.
- Seguimiento académico.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

- Apoyo a la gestión académica.
- Administración de la planta física y de los recursos (FSE).
- Administración de servicios complementarios.
- Talento humano.
- Apoyo financiero y contable (FSE).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 7338
(Septiembre 01 de 2014)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN SANTIAGO DE CALI”

GESTIÓN DE LA COMUNIDAD

- Proyectos sociales y comunitarios.
- Accesibilidad.
- Proyección a la comunidad.
- Participación y convivencia.
- Prevención de riesgos.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN DEL INFORME. El informe de Rendición de Cuentas debe publicarse un mes antes a la fecha de rendición a la comunidad en la página web de la Secretaria de Educación de Santiago de Cali y en la página de la Alcaldía, en la cartelera de la Institución Educativa y respectivas sedes y en la página web de la Institución Educativa si se cuenta con ella.

ARTÍCULO CUARTO. AUDIENCIA PÚBLICA. DIVULGACIÓN. Con el fin de incentivar la participación ciudadana en la audiencia pública para la Rendición de Cuentas de las Instituciones Educativas Oficiales, se debe publicar la convocatoria correspondiente a través de la página web de la Secretaria de Educación de Santiago de Cali y por el medio de comunicación más efectiva con la comunidad. Los organismos y personas interesadas en asistir a la audiencia pública podrán inscribirse en la sede principal de las Instituciones educativas del Municipio certificado de Santiago de Cali, con quince (15) días de anticipación a la audiencia pública. Las entidades públicas y privadas, los usuarios del servicio educativos, la comunidad académica, las organizaciones de la sociedad civil e integrantes de la comunidad en general que deseen formular preguntas a la entidad dentro del marco de la rendición de cuentas pueden hacerlo a través del correo de la Institución Educativa Oficial o por el medio dispuesto para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO. DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA. INGRESO. Al momento de ingresar al recinto en el que se realizará la audiencia pública, las personas inscritas para intervenir deberán presentarse en el lugar del evento, presentando la cédula de ciudadanía; no se permitirá el ingreso de personas que evidencien estado de embriaguez u otra situación anormal de comportamiento. Es de recordar que sólo se aceptarán intervenciones relacionadas con los temas que son objeto de la rendición de cuentas. Para garantizar el orden de la reunión, se debe designar un moderador, el cual estará encargado de administrar los tiempos y coordinar las intervenciones. El moderador designado debe presentar la agenda del día y explicar las reglas de juego para el desarrollo de la audiencia pública; hará la introducción de cada bloque temático con tiempos establecidos. B



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 7938
(Septiembre 01 de 2014)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN SANTIAGO DE CALI”

PARAGRAFO. El Rector o la Rectora de la IEO deberá estar en capacidad de responder las preguntas que sobre su gestión, gobierno y dirección tenga la comunidad tales como: ¿Qué se logró?, ¿Cómo se logró?, ¿Qué se gastó?, ¿Cómo se gastó?, ¿Qué se proyecta a futuro en el establecimiento educativo?

ARTÍCULO SEXTO. FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. Una vez finalizadas las intervenciones por parte de los Directivos de las Instituciones Educativas, se abrirá el espacio de participación ciudadana; cada persona tendrá un tiempo máximo de acuerdo con el número de preguntas o propuestas que se hayan recibido. Los Directivos de los establecimientos educativos responderán las preguntas y propuestas de acuerdo con la disponibilidad de tiempo. Es importante tener en cuenta que la rendición de cuentas es un ejercicio democrático para el mejoramiento de la gestión, transparencia de los presupuestos públicos y el control social, a través de la participación ciudadana. Las preguntas que por su complejidad o por falta de tiempo no puedan ser resueltas durante la audiencia, serán respondidas por el establecimiento educativo en los términos previstos para la atención de los derechos de petición. Las preguntas que se hayan recibido por medios electrónicos se responderán en estricto orden de llegada, a través del correo electrónico. Todas las preguntas e intervenciones quedarán registradas y consignadas con las respuestas dadas en la rendición de cuentas que se publicará en el sitio web de la Secretaria de Educación o la página de la Alcaldía.

ARTÍCULO SEPTIMO. CIERRE Y EVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. Se distribuirá entre los participantes una encuesta de evaluación de la jornada de Rendición de Cuentas en aras de mejorar esta práctica

ARTÍCULO OCTAVO. RADICACIÓN. Posterior a la rendición de cuentas en audiencia pública las Instituciones Educativas Oficiales enviarán el respectivo informe en formato digital a través de la ventanilla de radicación de la Secretaria de Educación Municipal en el piso 8° del CAM. Dirigido a la Subsecretaría de Planeación Sectorial (Equipo Plan Educativo), para su posterior consolidación y publicación por parte del proceso de Plan Educativo de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. ASISTENCIA TÉCNICA. Una vez el equipo de Plan Educativo de la Secretaría de Educación Municipal reciban los informes en formato digital suministrados por las Instituciones Educativas oficiales, el líder de cada proceso implicado en la rendición de cuentas hará la evaluación y enviara las falencias al proceso de Apoyo Institucional, con el fin de tener en cuenta estas necesidades para la programación de asistencia técnica. Posteriormente lo socializará en Comité Directivo para que cada área las tenga en cuenta en su



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.7337
(Septiembre 01 de 2014)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN SANTIAGO DE CALI”

ejercicio de planeación.

ARTÍCULO DECIMO. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: El Grupo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali verificará el cumplimiento de lo indicado en la presente resolución y en la directiva ministerial conforme al plan operativo anual de inspección y vigilancia. El proceso de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali tendrá bajo su responsabilidad que las rendiciones realizadas por las Instituciones Educativas Oficiales, se realicen cumpliendo los parámetros técnicos expresados en la presente resolución y cumpliendo con los cronogramas establecidos para tal fin. Si la Institución Educativa no cumple con la rendición de cuentas o él envió del informe a la Subsecretaria de Planeación Sectorial (Equipo Plan Educativo), el proceso de Inspección y Vigilancia lo reportará a la Subsecretaria Para la Dirección y Administración de los Recursos con fines de traslado a los entes de control.

ARTÍCULO UNDECIMO. PUBLICACIÓN. Publicar y socializar la presente resolución a los Directivos Docentes de los establecimientos educativos y remitirla al Grupo de Inspección y Vigilancia para lo pertinente.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los (01) días de Septiembre del año dos mil catorce (2014).


EDGAR JOSÉ POLANCO PERERIRA
Secretario de Educación Municipal

 Proyectó: Tarcicio Nicolás Arnache, Profesional Universitario y Graciela Giraldo Tabares, Líder de Gestión Organizacional.
Elaboró: Tarcicio Nicolás Arnache, Profesional Universitario y Patricia Tenorio Posada, Líder de Plan Educativo.  
Revisó: Álvaro Henry Monedero Rivera, Subsecretario de Planeación sectorial. 

